

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL Nº 83

Marzo/2017/4F

Notificaciones Telemáticas

Como ya hemos comunicado en circulares anteriores, si ha sido incluido en el sistema de **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, por el cual estará obligado a recibir las notificaciones remitidas por la Agencia Tributaria mediante medios electrónicos, tendrán que acceder con habitualidad (**recomendamos que lo hagan como mínimo una vez por semana**), a las páginas diseñadas para ello (**www.notificaciones.060.es** y **www.agenciatributaria.gob.es**), y comprobar si ha recibido alguna comunicación.

Se recomienda, que la comprobación de la recepción de notificaciones se haga siempre en la página de Notificaciones de Correos (**www.notificaciones.060.es**), y de forma **subsidiaria** en la de Hacienda (**www.agenciatributaria.gob.es**), ya que se ha detectado que puede haber alguna disfuncionalidad entre ambas plataformas telemáticas, siendo la de Correos la **página oficial** de comunicación de las Notificaciones.

Asimismo, en la **Circular Nº 79** (Diciembre/2016/14F), le comentábamos que la Administración Tributaria había establecido un **nuevo servicio** para que esta le avise conforme existe una comunicación o notificación emitida por la Agencia Tributaria y está pendiente de recoger, en la que **se remitirá el citado aviso a un número de teléfono móvil (SMS), o a una dirección de correo electrónico.**

Este sistema está habilitado para **personas física o jurídicas**. Para ello puede acceder en el **banner en la web de la AEAT** en la web de la Agencia Tributaria con el certificado electrónico, y comunicar el **correo electrónico** o móvil al que desean que le remitan el aviso.

Por otra parte, el Servicio de Notificaciones Telemáticas (**www.notificaciones.060.es**), tiene el mismo servicio de aviso vía correo electrónico, que se activa cuando usted ha accedido **por primera vez** al mismo, en el apartado de **“Entrar al buzón”**, así como el de **“Registrarse”**, introduciendo una serie de datos, entre los que se encuentra un correo electrónico en el cual le advertirán de la existencia de la emisión de una notificación.

Pues bien, en este caso el sistema le permite **introducir varios correos electrónicos**, y por ello, le ofrecemos **la posibilidad** de que incluyan el nuestro simultáneamente (**fiscal@ecade.es**), de tal forma que una vez emitida una notificación se informará, a cada uno de los correos electrónico consignados, un aviso de la existencia de una notificación pendiente de recoger. En este caso, simplemente recibiríamos un correo electrónico advirtiéndole que existe una notificación, y nos pondríamos en contacto con ustedes, para avisarle de dicha situación, para que desde su soporte informático descargue la notificación remitida por la administración tributaria, siendo nuestro papel de **mero refuerzo** a la hora de tener constancia de la existencia de un comunicado de la Agencia Tributaria.

Para consignar nuestro correo electrónico, tendrá que acceder al Servicio de Notificaciones Telemáticas (**www.notificaciones.060.es**) y acceder a **“Entrar en buzón”**, y una vez entrado en el mismo, se tendrá que ir al apartado de **“Perfil”** e introducir también nuestro correo electrónico a continuación del suyo, separado por punto y coma (;). Para cualquier duda sobre este procedimiento pónganse en contacto con nuestra oficina.

En ambos casos, tanto en el **Servicio de Aviso** (página de Hacienda), como en el **Servicio de Notificaciones Electrónicas** (**www.notificaciones.060.es**), la no recepción del aviso no le exime de estar pendiente de la recepción de las comunicaciones, ya que estos son unos **servicios complementarios, que no sustituye a la propia comunicación**, y si no se recibe el correo electrónico no se exime de la **responsabilidad de recoger la notificación** por los medios señalados anteriormente.